

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**

En Cádiz, a 28 de junio de 2022



REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Joaquín Segovia Alonso, con N.I.F. 27323480D, en nombre y representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., Sociedad Unipersonal** (en adelante, “**TME**”), con N.I.F. A-78923125 y con domicilio social en 28050 Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica, facultado para este acto en su calidad de Apoderado, según escritura de poder nº de protocolo 4441 otorgado por el Notario ña Ana López-Monís Gallego, con fecha 18 de octubre de 2017, en la ciudad de Madrid.

DE OTRA PARTE, Excmo. Sr. Don Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la **Universidad de Cádiz** (en adelante, “**UCA**”), con domicilio en Hospital Real, Pza. de Falla 8, 11.003, Cádiz, en nombre y representación legal de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (B.O.J.A. núm. 117, de 20 de junio de 2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Los comparecientes declaran que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, y que cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, por lo que en su virtud



EXPONEN

- I. Que la UCA es una institución de derecho público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la transferencia del conocimiento, estando comprometida muy especialmente al mundo empresarial, con el que mantiene numerosas y variadas relaciones.
- II. Que TME, en su calidad de gran empresa nacional de telecomunicaciones, ofrece una amplia gama de servicios a todos los sectores de actividad económica y social, entre ellos el universitario, y es una entidad promotora del desarrollo y la implantación de las tecnologías avanzadas, así como una entidad significativamente demandante de jóvenes profesionales con una formación especializada en estos campos.
- III. Que ambas entidades están interesadas en potenciar todas las actividades que contribuyan a desarrollar, difundir y aplicar las nuevas tecnologías, así como su impacto en diferentes áreas como la economía, la seguridad, la comunicación, etc., con la Sociedad de la Información como horizonte. De forma especial, ambas entidades buscan promover la formación de los jóvenes profesionales en estas áreas.
- IV. Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “Convenio Marco”) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio Marco tiene como propósito constituir el marco de colaboración entre la UCA y TME en temas institucionales, con los objetivos de conocer, seguir y proponer actividades de cooperación que se realicen entre ambas entidades. El Convenio Marco permitirá establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre la UCA y TME que contribuya a alcanzar los fines mencionados anteriormente.

SEGUNDA. - Este Convenio Marco servirá para la presentación de propuestas de colaboración en todos los ámbitos entre la UCA y TME, así como para el seguimiento de aquellas que se acuerden particularmente entre las distintas Escuelas y Facultades de la UCA y las diferentes líneas de negocio de TME. Asimismo, permitirá establecer pautas para potenciar y mejorar las actividades de colaboración entre ambas entidades.

TERCERA. - En el marco de este Convenio Marco se proponen actividades de muy variada naturaleza orientadas al desarrollo de la Sociedad de la Información como las que a continuación se describen a modo de ejemplo, sin que esta relación tenga pretensión de ser exhaustiva:

- Formación de recursos humanos

- Desarrollo de demostradores de tecnología y de servicios de vanguardia
- Provisión de contenidos educativos
- Desarrollo de estudios o foros de discusión
- Provisión de servicios de I+D
- Creación de Cátedras TME
- Patrocinio de actividades varias

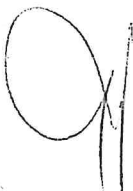


CUARTA. - Las líneas generales enunciadas en la cláusula anterior, así como cualquier otra iniciativa relativa a otro ámbito distinto al del desarrollo de la Sociedad de la Información, se deberán concretar en convenios específicos independientes entre ambas entidades en ejecución del presente Convenio Marco, en los que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar, y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

En caso de contradicción entre lo establecido en el presente Convenio Marco y las condiciones que se acuerden en los convenios específicos que se puedan suscribir en ejecución del mismo, prevalecerá lo establecido en los convenios específicos. Asimismo, en todo lo no regulado en el convenio específico, será de aplicación el presente Convenio Marco.

QUINTA. - En aquellas actividades que lo requieran, y cuando se acuerde entre ambas partes en un Convenio específico e independiente del presente, tal y como se establece en la cláusula anterior, TME o cualquiera de las empresas de su grupo que ésta designe, podrán colaborar mediante aportaciones económicas o en especie.

En estos casos, la UCA se encargará de que en todas las referencias que se hagan o se publiquen en cualquier medio escrito o audiovisual relativas al proyecto o iniciativa objeto de colaboración, se mencione expresamente a TME o al cualquiera de las empresas del grupo que participe en dichos proyectos o iniciativa. Ambas partes acuerdan que la imagen, formato y contenido de la aparición de la marca e identificación de TME, en los distintos medios citados, deberá ser consensuada con carácter previo a su incorporación a ellos.



Del mismo modo, la utilización de la imagen, formato y contenido de la UCA por parte de TME, en cualquier medio escrito o audiovisual, en relación con este Convenio Marco, deberá ser acordada previamente por ambas partes. Las partes tendrán el derecho de difundir por su cuenta, y en el modo que tengan por conveniente, la actuación llevada a cabo con motivo de su colaboración.

SEXTA. - Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria que estará integrada por dos representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán designados por cada parte, y procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio.

Por la UCA formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- El/La vicerrector/a con competencias en materia de formación
- El/La vicerrector/a con competencias en materia de investigación y transferencia

Por TME formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Un representante de la Dirección de Relaciones Institucionales
- Un representante de la Dirección Territorial Sur

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los programas y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión celebrará un mínimo de una reunión por año, con una agenda predefinida, para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones de la UCA o en las oficinas de TME, o incluso de manera telemática, a decisión de los miembros de la Comisión.

SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma expresa hasta otros cuatro años adicionales

No obstante, lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, resolver el presente Convenio Marco, con un preaviso de treinta días a la fecha en la que deba ser efectiva, teniendo en cuenta, no obstante, que permanecerán en vigor aquellos convenios específicos que hayan suscrito las partes del presente Convenio Marco, que se hallen en curso.

OCTAVA. - El Convenio Marco podrá resolverse:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- 2.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.
- 3.- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula séptima.

El incumplimiento por una parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, facultará a la otra para resolver de pleno derecho el mismo, previa comunicación escrita de su decisión a la parte incumplidora. Dicha resolución llevará aparejada el pago por la parte incumplidora de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado a la otra parte.

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen el derecho de resolver el presente Convenio Marco en cualquier momento y por causa justificada de fuerza mayor. En tal supuesto, no existe compensación alguna por daños y perjuicios.

En cualquier caso, las partes se comprometen hasta la efectiva resolución del presente Convenio Marco a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Convenio o de cualquier de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los estudiantes, el personal de las partes que participen en aquellas o cualquier tercero.

NOVENA. - Política anticorrupción.

I. Compromiso, reconocimiento y garantía

a) Ambas partes garantizan que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector a, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), así como los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y sus propios Estatutos, norma básica de su régimen de autogobierno, cumplirán en todo momento durante la vigencia del Convenio con toda la normativa que le es aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

b) Asimismo, ambas partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, puedan intervenir en relación al Convenio. Del mismo modo garantizan que ningún servicio a ser prestado por una de las partes con relación al Convenio, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

c) Ambas partes informarán que cumplen con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por la otra parte.

II. Incumplimiento.

a) El incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido

o resuelto por la parte cumplidora, y en el caso de TME, cualquier reclamación de pago de la UCA podrá ser desestimada por TME.

b) En la medida en que la Ley lo permita, si una de las partes fuese declarada responsable por resolución judicial, indemnizará y mantendrá indemne a la parte cumplidora, de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por su parte de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula, en la medida en que así lo resuelva la resolución judicial.

III. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra parte información relativa al efectivo cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente Cláusula.

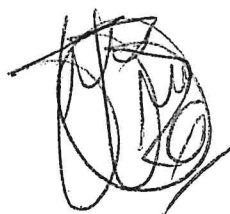
DÉCIMA. – Las partes acuerdan que, al amparo del presente Convenio Marco, podrán derivarse y ejecutarse otras actividades lideradas/desarrolladas o implementadas por o al amparo de otras jurídicas que constituyen el Grupo Telefónica.

DECIMOPRIMERA. - El presente Convenio Marco anula y reemplaza a cualquier otro Convenio Marco que, con el mismo objeto, hayan podido suscribir las partes con anterioridad.

DÉCIMOSEGUNDA. - Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión o cuestiones planteadas serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes reseñadas suscriben el presente Convenio Marco mediante el sistema de firma electrónica, quedando incrustadas las correspondientes imágenes a continuación. La fecha de firma del Convenio Marco se corresponderá, por tanto, con la del último firmante.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



D. Francisco Piniella Corbacho

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA,

S.A.U.

Joaquín Segovia Alonso
Director Territorial Sur



D. Joaquín Segovia Alonso